

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 20.887

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-004 de 30 de enero de 1986, celebrado entre EL ESTADO Y el señor JUAN ENRIQUE PEREZ JR.

Contrato Nº 1-016 de 7 de julio de 1986, celebrado entre EL ESTADO y la señora SIMONA HUMPRIES Vda. DE ACUÑA.

Contrato Nº 1-026 de 2 de septiembre de 1986, celebrado entre EL ESTADO y el señor CARLOS ALBERTO QUIJANO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRANSE UNOS CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO NUMERO 1-004

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO DE SEDAS, Hijo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal 8-146-161, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor JUAN ENRIQUE PEREZ JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con cédula de identidad personal número 6-12-678, con domicilio en la Urbanización Miramar, Chitré, Nº 4422, actuando en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado la celebración del presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a la construcción de la cocina y comedor en el Hospital Gerardino De León, ubicado en Las Tablas, Provincia de Los Santos, de acuerdo con el pliego de cargos y especificaciones generales y técnicas elaborado por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud, para la celebración del Concurso de Precios Nº 2, llevada a

cabo el 1º de noviembre de 1985.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA proveerá y pagará los materiales, mano de obra, herramientas, transporte, pólizas de seguros y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución de la obra a que se refiere la cláusula anterior. EL ESTADO no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos propiedad de EL CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, una vez reciba la orden de proceder del Ministerio de Salud; el incumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a EL ESTADO a rescindir la relación contractual, quedando aquél sujeto al pago de la indemnización a que hubiere lugar.

CUARTA: De conformidad con los términos de entrega establecidos en el Concurso de Precios que origina el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra objeto del mismo, a entera satisfacción de EL ESTADO, en un plazo de 120 días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del presente instrumento.

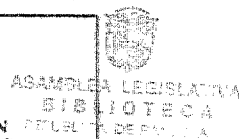
QUINTA: A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones asumidas mediante este contrato, EL

CONTRATISTA, entrega a EL ESTADO, al momento de la firma del mismo las siguientes fianzas:

a. Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº FC: 15005708.7 de 5 de diciembre de 1985, otorgada por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de B. 71.536.00 que cubre el 50 por ciento del valor total de esta contratación; la cual se mantendrá en vigor durante la ejecución del contrato y por un período de tres (3) años después de que la obra objeto del contrato haya sido entregada en forma satisfactoria, a fin de responder por defectos de construcción de la obra contratada y-a materiales usados en su ejecución.

b. Fianza de Pago Nº 15005709.6 de 5 de diciembre de 1985, otorgada por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de B. 42.921.60 que cubre el 30 por ciento para garantizar el pago de cuentas a los suministradores de materiales, el pago de sueldos y otras prestaciones sociales a los obreros y empleados de EL CONTRATISTA, en caso de quiebra o incumplimiento de tales obligaciones. Esta garantía seguirá en vigor hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.

SEXTA: EL CONTRATISTA asume exclusiva responsabilidad por las



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOOTHIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.34.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

prestaciones laborales a casos de riesgo profesional que surjan con motivo de la relación existente con los trabajadores que contrate; igualmente será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceras personas durante y como consecuencia de la realización de la obra.

SEPTIMA: EL ESTADO, por los trabajos que debe ejecutar EL CONTRATISTA se obliga a pagarle la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS BALBOAS B.143.072.00, suma que será imputada a las Partidas número:

0.12.1.1.6.01.04.151 = 4.512.00
0.12.1.1.6.01.04.161 = 18.595.00
0.12.1.1.6.01.04.182 = 7.565.00
0.12.1.1.6.01.04.221 = 3.760.00
0.12.1.1.6.01.04.223 = 8.000.00
0.12.1.1.6.01.04.224 = 3.280.00
0.12.1.1.6.01.04.243 = 15.040.00
0.12.1.1.6.01.04.259 = 75.200.00
0.12.1.1.6.01.04.279 = 7.120.00

143.072.00

Fondo de Inversiones, Ministerio de Salud, Aporte A.I.D., Cuenta número 04-85-00684 del Banco Nacional, Decreto Nº 18 de 28 de marzo de 1985.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

1. El treinta por ciento (30) que corresponde a la suma de treinta y ocho mil seiscientos veintinueve balboas con cuarenta y cuatro centavos (B.38.629.44), al concluirse el cuarenta por ciento (40) de la obra.

2. El treinta por ciento (30) que corresponde a la suma de treinta y ocho mil seiscientos veintinueve balboas con cuarenta y cuatro centavos (B.38.629.44), al concluirse el setenta por ciento (70) de la obra.

3. El cuarenta por ciento (40) que

corresponde a la suma de cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y tres balboas con sesenta y seis centavos (B.53.953.66), al concluirse el cien por ciento (100) de la obra.

De cada pago que se efectúe, EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10) como garantía, sumas que serán devueltas a EL CONTRATISTA al aceptarse finalmente la obra.

OCTAVA: En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos de entrega convenidos, pagará al Ministerio de Salud, la suma de cuarenta y siete balboas con sesenta y nueve centavos (B.47.69), diarios por cada día de atraso.

NOVENA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y además, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: Cualquiera que sean las causales de la Resolución del presente contrato EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por parte de EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, adhiera y anula timbres por valor de B.143.10 más un timbre del Soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se celebra con fundamento en la adjudicación que se hiciera con motivo del Concurso de Precios Nº 2 y de 1º de noviembre de 1985, y cualquiera para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Pa-

namá a los 27 días del mes de enero de 1986.

Por El Estado,
CARLOS A. DE SEDAS, Hijo
Ministro

Por el Contratista,
JUAN ENRIQUE PEREZ JR.
Cédula Nº 6-12-678

REFRENDADO:
Por
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Panamá, 30 de enero de 1986

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO NUMERO 1-015

Entre las suscritas a saber: CARLOS A. DE SEDAS, HIJO, panameño mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-145-161, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por otra, Sra. SIMONA HUMPRIES Vda. de ACUNA panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1AV-48-993, en su propia nombre, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA, la arrendamiento al gobierno nacional, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en EL REAL, Provincia del Darién, Calle Avenida Balboa Nº 4033, a la cual no se le ha sacado título de dominio, la casa está construida de dos plantas; las paredes son

de madera, la planta alta consta de cinco (5) recámaras, sala baño, servicios sanitarios y cocinas, alumbrado eléctrico; la planta baja consta de tres (3) recámaras, baño, servicio eléctrico y un área de estar que el Ministerio de Salud utiliza para depósitos, área de 725 metros cuadrados.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO la finca objeto de este contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso que se ha destinado; a mantener a LA ARRENDADORA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo que dure el contrato.

TERCERA: EL ESTADO destinará la finca arrendada; la planta alta como residencia del médico; y la planta baja como depósito de medicamentos y materiales del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será de un (1) año, a partir del día 1º de enero de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

QUINTA: EL ESTADO, pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO BALBOAS (B.100.00) mensuales imputables a la Partida número 0.12.0.1.0.05.01.101, de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a hacer entrega del local arrendado a LA ARRENDADORA, al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Serán causales de resolución de este contrato:

- La formación de concurso de acreedores al contratista.
- El incumplimiento del contrato.
- La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA, con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B.1.20.00, más un timbre del Soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Pa-

namá, a los días del mes de de 1986.

CARLOS A. DE SEDAS, HIJO
MINISTRO

POR LA ARRENDADORA
SIMONA HUMPRIES VDA. DE ACUÑA.

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - NACIONAL - MINISTERIO DE SALUD.

PANAMA, siete (7) de Julio de 1986.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 1-026

Entre los suscritos a saber: CARLOS A. DE SEDAS, Hijo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-146-161, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, CARLOS ALBERTO QUIJANO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-103-556, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, quien actúa en calidad de apoderado especial de TERESA DE ANDERER, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 8-80-184, conforme consta en El Poder que le ha sido conferido mediante la Escritura Pública No. 3094 de 21 de marzo de 1984, expedida por la Notaría 3a. del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha C-002737, Rollo 681, Imagen 0014, de la Sección de Micropelícula (Persona Común), del Registro Público, han convenido en la celebración de este contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ESTADO el Local No. 1 del Edificio No. 4-30, que se encuentra ubicado en Calle 37 Este, de la ciudad de Panamá, localizada en la Finca No. 10843, inscrita en el Registro Público al Tomo 329, Folio 90, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, para ser utilizado por dependencias del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se obliga a hacer en el local arrendado

todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso que se ha destinado y a mantener a EL ESTADO en el goce pacífico del mismo por todo el tiempo que dure el contrato.

TERCERA: EL ARRENDADOR se obliga a suministrar a EL ESTADO, el servicio de agua potable en el local objeto de este contrato.

CUARTA: EL ESTADO tendrá la facultad de realizar todas las remodelaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de las oficinas a instalar.

QUINTA: Las mejoras de carácter permanente que realice EL ESTADO, en el local arrendado, quedarán en beneficio de EL ARRENDADOR sin costo alguno para éste, siempre que dichas mejoras no pudieran separarse del inmueble sin detrimento del mismo. La remoción en tal caso, correrá por parte de EL ESTADO.

SEXTA: La duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

SEPTIMA: EL ESTADO pagará a EL ARRENDADOR, en concepto de arrendamiento la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B.650.00) mensuales, imputables a la Partida número 0.12.0.10.08.02.101 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a hacer entrega del local arrendado a EL ARRENDADOR, al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro natural.

NOVENA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- La muerte de EL ARRENDADOR, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- La formación de concurso de acreedores a EL ARRENDADOR;
- El incumplimiento del contrato por parte de EL ARRENDADOR;
- La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación. Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a EL ARRENDADOR a exigir indemnización alguna de EL ESTADO.

DECIMA: EL ARRENDADOR adhiere y anula timbres por valor de B.7.80 más un timbre del Soldado de la independencia de conformidad con la

establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

DÉCIMAPRIMERA: El presente contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los días del mes de de mil novecientos ochenta y seis.

POR EL ESTADO,
CARLOS A. DE SEDAS, Hijo
Ministro

POR EL ARRENDADOR,
CARLOS ALBERTO QUIJANO
Cédula No.

REFRENDO:

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Panamá, 2 de septiembre de 1986

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio se vende el establecimiento MINI SUPER VIA BRASIL, ubicada en Via Brasil No. 15 al señor Sun Fat Chung Chon pasaporte 7-823.

Atentamente,
Fernando Vizcaino

L-404001
3era. publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 8,116 de 4 de agosto de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado RESTAURANTE EL TAMARINDO, ubicado en Avenida Nacional, Edificio No. 1, local comercial No. 5, Corregimiento de Curundú, de esta ciudad, a la señora KAM HO CHONG HAU.

Panamá, 4 de agosto de 1987.

CARLOS ALBERTO HO CHU
Céd. No. 8-237-547

L-400315
3ra. Publicación

AVISO

Aviso al público que para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, he comprado el Derecho de Llave del Negocio Denominado MINI SUPER EL NAZARENO, amparado por la Licencia Comercial Tipo (B) N°. 8 PO.22106 con ubicación en el Corregimiento de Guadalupe del Distrito de La Chorrera, al señor GUIDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, con cédula N°. 7-57-331

CHEN WAH POW.
Ced. N-13-388

(L-246188)
Primera Publicación

HE COMPRADO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio he comprado a la señora Ins Esterlina Moreno Ceballos con cédula 8-253-5 el establecimiento comercial denominado Sala de Belleza Vicky, ubicada en Calle Q, la Exposición, corregimiento de Cañadón, Distrito de Panamá de esta ciudad.

Atentamente
Dolores Enda Fernandez Vasquez
Ced. 8-251-39

(L-375057)
1a. publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 15.591, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, del día 20 de agosto de 1987, notifica que he vendido el establecimiento comercial denominado Lavamático Jessi ubicado en calle Veraguas número 13A-50, local N° 2 a la señorita Ana Yan Yee, Emma Garrido De León Cédula 8-193-725 (L 404948)

1a. Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, ECONOLUPE, S. A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15339 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a DULCERIA REY, S. A. el establecimiento comercial, denominado Dulceria Rey, ubicado en Supercentro El Dorado, Distrito de Panamá, Provincia de Pa-

namá.

Panamá, 31 de agosto de 1987.

L-400461
1a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, SUPERMERCADO REY DE COLÓN, S. A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15337 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a SUPERMERCADO REY DE CALLE 7, S. A. el establecimiento comercial denominada Supermercado Rey de Calle 7, ubicado en Calle 7a, Central Número 6066, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Panamá, 31 de agosto de 1987.

L-400420
1a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, SUPERMERCADO REY DE COLÓN, S. A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15318 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a SUPERMERCADO REY DE CALLE 13, S. A. el establecimiento comercial denominada Supermercado Rey de Calle 13, ubicado en Calle 13 y Avenida Federico Boyd, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Panamá, 31 de agosto de 1987.

L-400419
1a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, DE TODO PARA TODOS S. A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15340 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a REFRESQUERIA REY, S. A. el equipo, mercancía y cualquier otro activo del establecimiento dedicado a la actividad de refresquería.

Panamá, 31 de agosto de 1987

L-400462
1a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, ECONOLUPE, S. A. S. A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15338 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a CARNES REY, S. A. el equipo, mercancía y cualquier otro activo del establecimiento dedicado a la actividad de carnicería.

Panamá, 31 de agosto de 1987.

L-400460

1a. publicación

AVISO

En cumplimiento a las disposiciones vigentes del Código de Comercio se informa al público que mediante la Escritura Pública 14243 del 25 de agosto de 1987, la Sociedad JEZREEL, S. A. ha vendido a la sociedad MOSAM, S. A. la farmacia JEZREEL Nº2 ubicada en la calle 34, Justo Arsemena.

L-400334

1a. publicación

AVISO

Para los fines señalados en el Art. 777 del Código de Comercio se avisa al Público que mediante la Escritura Pública número 16,162 del 27 de agosto de 1987 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito, ALFONSO EDUARDO SAA VERA vendió a SORAYA IRENE SAA de DE LEON el establecimiento denominado "PANADERIA SAAVE", ubicado en Villa Guadalupe, San Miguelito, Calle A, Nº. 336, en el Distrito de Panamá.

ALFONSO EDUARDO SAA VERA

L-400605

1a. publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, por este medio, EMPLAZA:

a ELENA ALEKSANDROVNA AMETOVA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha

interpuesto OCTAVIO OCHOA GUILLEN o PANTALEON OCTAVIO OCHOA GUILLEN (una misma persona).

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L- 403850

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -142-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

MANUEL S. ZAMBRANO, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio propuesto por DIGNA MAGALLON DE ZAMBRANO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su

publicación.

Panamá, seis (6) de agosto de 1987.-

El Juez,
(FDO.) Ramón Bartolí Arsemena

(FDO.) Guillermo Morán A.
Secretario.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 6 de agosto de 1987.-

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil.

REMATES:

REPUBLICA DE PANAMA
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
JUZGADO EJECUTOR
AVISO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional en funciones de Aiguacil Ejecutor al público

HACE SABER

Que por Resolución dictada en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Hipotecario Nacional contra TOMAS ALBERTO SARMIENTO PALMA, se ha señalado el día diecinueve (19) de octubre de 1987 para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30) y las cuatro y treinta de la tarde (4:30) tenga lugar el remate de la finca Nº 89, 103, inscrita al rollo 1787, documento 10 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, perteneciente a TOMAS ALBERTO SARMIENTO PALMA, contra el cual se ha promovido juicio ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva para el cobro del crédito hipotecario y anticrético que el señor TOMAS ALBERTO SARMIENTO PALMA tiene con el Banco Hipotecario Nacional y que asciende a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B.7,643.71).

Esta propiedad consiste en un lote de terreno distinguido con el número 2646 ubicada en la Urbanización Torrijos Carter en el Corregimiento Belis-

sario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte limita con el lote Nº 2647 y mide 18 metros; por el Sur limita con el resto libre de la finca Nº 73,706 y mide 18 metros; por el Este limita con la vereda 3-24 y mide 7 metros con 50 centímetros; y por el Oeste limita con el lote Nº 2-645-A y mide 7 metros con 50 centímetros.

SUPERFICIE: Ciento treinta y cinco metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTIUN CENTESIMOS (B.6,439.21).

GRAVAMENES: Se encuentran vigente una primera hipoteca y anticrético a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTIUN CENTESIMOS (B.6,439.21).

Servirá de base para el remate la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B.7,643.71).

Para habilitarse como pastor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional, de esta ciudad el 5 por ciento de la base del remate en dinero en efectivo o cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30) y desde la una y treinta (1:30) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30) se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor pastor.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del

despacho público debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional hoy diez (10) de septiembre de 1987.

LICDO. LUIS A. MORENO
Secretario en Funciones de
ALGUACIL EJECUTOR

El suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional, certifica que la Resolución que antecede es fiel copia de su original debidamente autenticada.

Panamá, 10 de septiembre de 1987

LICDO. LUIS A. MORENO

MARIA E. DE PINELLO, Secretaria dentro del Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:
Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

Que en el Proceso Ejecutivo del Comité Ejecutivo, interviene por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad OTD-GTALMOS S. A. Representada por ROGELIO DILLAC NAVARRO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

instrumentos, Valor

Una (1) mesa para comida de pacientes, base de metal con ruedas, 1 gaveta sobre

sobre de madera y formica, marca MIL ROOM, serie N° 625-41644, Valor

Una (1) mesa mayo, para cirugía, toda equipada con su bandeja plana y rueda, Valor

Una (1) silla reclinable y ruedas, Valor

Una (1) reloj de pared de batería EQUITY 608-13, Valor

Una (1) sinacos de plástico, color chocolate, Valor

Una (1) sinacos de acero inoxidable con base y ruedas, Valor

Una (1) estante de madera, forrado en formica blanca, 3 puertas con vidrio, Valor

Una (1) DCLTOME, modelo R.000 (para sacar liquido de los ojos), serie N° 88380 con sus

accesorios, Valor

Una (1) electro audífono (para escuchar completo), marca SYBRAGE, modelo 842C, Valor

Una (1) mesa de acero inoxidable, de 2 sobres con bandeja y rueda, Valor

Una (1) MEDATOSCOPIA de pared (para analizar radiografías), serie N° V413432, Una

Batera, Valor

Una (1) unidad de succion, electrica portátil, MEDISHIELD, Serie N° 7080, stande

control de reloj adaptado, Valor

Una (1) auto clave, marca AMSCO 2011, electronico, con su respectivo generador

Serie 20693, Valor

Una (1) lavamano quirurgico de faja blanca, completo

Una (1) reloj de pared de batería, EQUITY 608-13, Valor

Una (1) cura de bebé, cromada, Valor

Una (1) silla de ruedas p/ pacientes, GENDON, Valor

Una (1) sinquero cromado, Valor

Una (1) carro replegado, Solas de tela (para ropa y sucia), Valor

Una (1) camilla de metal con bandos, replegada para transportar pacientes, Valor

Una (1) porta plato con ruedas de acero inoxidable

Tres (3) bandejas limpieza (bandeja plana, 1 posillo, 1 trípetera chica, 1 vaso de

medicamentos) N° 20 000, Valor

Una (1) bandeja de curetaje (invalua de simi, espejo vaginal, histerometro,

tenduculo, porta esponja, 5 cursets 1 juego de dilataadores de 8 unidades, 1 vaso de

medicamentos y bandeja profunda, Valor

Una (1) bandeja de cirugía plastica (invalua mediana, posillo, 1 vaso de medica-

mentos, 2 porta esponjas, 6 pinzas de campo chicas, 2 pinzas de campo grandes, 4

portas agujas, 19 pinzas hemostaticas, 3 nematicas rectas, 7 pinzas Kelly, 2

pinzas Cocher, 1 pinza Hiss, 1 pinza Babcock, 2 pinzas con separador, 2 tijeras

Metzenbaum, 1 tijera mayo, 2 tijeras, 3 tijeras, 1 curseto de succion chica, 2 pinzas

Mayo pediculares, 2 ganchos, 2 separadores de nervios, 3 probetas y su bandeja, Valor

Una (1) bandeja de cirugía mayor (8 pinzas Tietz, 3 pinzas de bisturi, 2 tijeras

Metzenbaum, 2 tijeras Mayo, 1 tijera recta, 2 separadores Richardson, 2 separadores

Mayo, 3 Desver, 1 succion recta, 1 succion curva, 1 porta esponjas, 7 pinzas de

campo, 4 porta agujas, 22 pinzas hemostaticas, 9 pinzas Kelly, 11 pinzas Cocher, 6

pinzas Babcock y su bandeja profunda, Valor

Una (1) bandeja Smarck, (cureta), Valor

Dos (2) menajeros para lampara de alumino, Valor

Una (1) freno extractor para sacar bandos, Valor

Dos (2) Genis chicos separadores, Valor

Dos (2) cursets Louisa, Valor

Dos (2) Porpocitos Mayal, Valor

Dos (2) separadores Mayo, Valor

Dos (2) separadores Richardson, Valor

Una (1) tijera Metzenbaum, Valor

Dos (2) recipientes cromados con tapa mediana, Valor

Dos (2) recipientes cromados con tapa chica, Valor

Dos (2) recipientes cromados con tapa chica, Valor

Una (1) Transductor de presión sanguínea, OHG, serie N° 81123, Valor

Una (1) cable stinger, uso de curseto, Valor

Ocho (8) pinzas varias de Oettinger, Valor

400.00

Una (1) Banda para estetoscopio, marca Valor	100.00	Una (1) central telefónica con su consola. Valor	500.00
Dos (2) unidades de termómetro, marca: valor	14.00	Un (1) a/a. marca DAKIN. Valor	450.00
Dos (2) unidades de motor 1 de a. de ventilador 1 de desecador. A B 140 60 cc. Valor		Un (1) a/a de pared. DAKIN. Valor	450.00
Un (1) estero. Valor		Una (1) a/a. semi-estanco. refrigeradora con su unidad valor	90.00
Grat (7) Hojas de laminación de adulto y 3 mangas pediátricas. Valor	250.00	Una (1) a/a. semi-estanco. Valor	35.00
Un (1) Desfibrilador (choque eléctrico). Biotronic modelo 449. Serie C33C93. Valor	400.00	Un (1) telefono. Valor	45.00
Un (1) Aparato de succion portátil. Valor	680.00	Un (1) archivero de metal de 4 gavetas. Valor	450.00
Dos lamparas para cama de los pacientes. Valor		Un (1) telefono. Valor	30.00
Una (1) silla. Valor	20.00	Una (1) central de metal con su sistema. Valor	400.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. A B 915 60 cc. Valor	1.900.00	Una (1) central de metal con su sistema. Valor	400.00
Dos (2) mesas de 3 gavetas. formadas con formica con ruedas. A B 150 90 cc. Valor	250.00	Un (1) modulos de 3 salas de succion. Valor	50.00
Un (1) stand para televisor. Valor	40.00	Un (1) auto regulador con ruedas. (sin motor) Valor	40.00
Un (1) a/a. NATIONAL con su compresor. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) silla de mano de plástico. Valor	20.00
Un (1) auto para el paciente. Valor	40.00	Una (1) silla de metal de 4 gavetas. Valor	50.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) lavador de metal de 4 gavetas. Valor	40.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. una electrica. Valor	1.800.00	Una (1) silla plegable de metal. Valor	30.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) tipo de pacientes. Valor	450.00
Dos (2) mesas de noche A B 140 60 cc. Valor	280.00	Una (1) cama con ruedas. Sin caja. un clinico. Valor	400.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) televisor a colores. ZENITH SYSTEM 3. Valor	150.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) camas de hospital con ruedas. completa. A B 915 60 cc. Valor	1.800.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) mesas de noche de pacientes. completa. 625-49N65 y 625-49N65. Valor	205.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Dos (2) lamparas de hospital A B 145 60 cc. Valor	250.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1) a/a. NATIONAL. Modelo C34AK. Serie C5 149 cc. Valor	2.000.00	Una (1) Silla electrica. marca MOER 5000Z. de un clinico. Valor	1.000.00
Un (1			

[illegible]

CERTIFICADO que se presenta tal como se su original
 Refund: 2 Le Septiembre de 1987
 Maria E. de Pineda
 La Esmeralda

EDITORIA RENOVACION, S. A.